



DOCUMENTO AUTENTICADO

**CONTRATO No. 17/2021
SUMINISTRO DE MATERIALES
DIVERSOS DE FERRETERIA,
REPUESTOS, USO Y CONSUMO
DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA
No. 29/2021**

CELEBRADO ENTRE

**EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL**

Y

ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. 17/2021
SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERIA,
REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 29/2021

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Gerente
General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad
autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré
“**ISDEM**”, o “**El Instituto**”, con número de identificación tributaria cero seiscientos
catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra
parte comparece el señor **JUAN SANTOS TOBIAS MONGE,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de
Administrador Único Propietario de **ELECTRO FERRETERA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
DE CAPITAL VARIABLE., que podrá abreviarse “**EFESA, S.A. DE C.V.**”, con número
de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil doscientos seis-
ciento tres-tres; con registro único de contribuyente del Impuesto a la Transferencia
de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número ciento setenta mil seiscientos
cuarenta y uno-cero; que en adelante me denominaré “**EL SUMINISTRANTE**”;
convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN**
REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO
VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO: SUMINISTRO DE
MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y CONSUMO
DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sujeto por las siguientes cláusulas:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El suministrante se compromete a suministrar los
materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a
efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar

todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Item 2)- Diez rollos de cinta teflón de doce metros;** Marca: s/m; Precio unitario: Cero treinta y cinco centavos de dólar, (\$ 0.35); Precio Total: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar, (\$3.50); **Item 5)- Ocho cintas doble cara de 1" de 1,4 yarda rollo;** Marca: 3M; Precio Unitario: Seis dólares con veintidós centavos de dólar (\$ 6.22); Precio Total: Cuarenta y nueve dólares con setenta y seis centavos de dólar (\$ 49.76); **Item 11)-Cuatro galones** de jabón líquido para lavar evaporador; **Marca: COULUX;** Precio Unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 11.50); Precio Total: Cuarenta y seis dólares exactos (\$ 46.00); **Item 15) Dos Tambos de gas refrigerante R22 de 30 libras;** Marca: FREON; Precio Unitario: Ciento doce dólares exactos (\$112.00); Precio Total: Doscientos veinticuatro dólares (\$ 224.00); **Item 18) Diez tapaderas rectangulares 4x2" CIEGA;** Marca: s/m; Precio unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$0.50); Precio Total: Cinco dólares exactos (\$ 5.00); **Item 23)- Cuatro botes** de insecticida en aerosol de 400 ml; Marca: Baygón; Precio Unitario: tres dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar (\$ 3.48); Precio Total: Trece dólares con noventa y dos centavos de dólar (\$ 13.92); **Item 29)- Veinticinco varillas de acero plata al 5%;** Marca: s/m; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$ 1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 28.75); **Item 41)- Cuatro cerradura sobreponer derecha eléctrica con transformador incluido;** Marca: Yale; Precio Unitario: Noventa dólares con cuarenta centavos de dólar (\$90.40); Precio Total: Trescientos sesenta y un dólares con sesenta centavos de dólar (\$361.60); **Item 45)- Cuatro varilla roscada de 3/8 x 1 metro;** Marca: s/m; Precio Unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar (\$1.50); Precio Total: Seis dólares exactos (\$6.00); **Item 57)- Cinco filtros secador de 3/8" par aire acondicionado;** Marca: Quality; Precio Unitario: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); Precio Total: Treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$37.50); **Item 60)- Treinta metros de cable eléctrico vulcan 14 x 2;** Marca: CONDUSAL; Precio Unitario: Cero punto noventa y cinco centavos de dólar (\$0.95); Precio Total: Veintiocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$28.50); **Item 63)- Quince focos Led 9 w equivalente a 60 w;** Marca: SYLVANIA; Precio Unitario: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar(\$3.50); Precio Total: Cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar (\$52.50); **Item 65)- Veinte receptáculos eléctricos fijos;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$0.50); Precio Total: Diez dólares exactos (\$10.00); **Item 66)- Cinco tarjetas universales para aire 12,18 y 24 ton;**

Marca: Quality; Precio Unitario: Diecinueve dólares exactos (\$19.00); Precio Total: Noventa y cinco dólares exactos (\$95.00); **Item 68)- Diez paquetes de baterías alcalinas doble A, de seis unidades cada uno;** Marca: RAYOBAC; Precio Unitario: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$3.75); Precio Total: Treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$37.50); **Item 74)- Cincuenta terminales hembra presión para cable 12;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto quince centavos de dólar (\$0.15); Precio Total: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); **Item 75)- Diez tomas dobles polarizados 270v;** Marca: EAGLE; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$0.75); Precio Total: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); **Item 77)- Diez térmicos dobles 30 amperios;** Marca: General Electric; Precio Unitario: Catorce dólares con cincuenta centavos de dólar (\$14.50); Precio Total: Ciento cuarenta y cinco dólares exactos (\$145.00); **Item 79)-Diez cepos de cobre 5/8”;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$0.90); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$9.00); **Item 81)- Veinticinco lijas 80 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$28.75); **Item 82)- Veinticinco lijas 100 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$28.75); **Item 83)- Veinticinco pliegos de lija 400 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$0.90); Precio Total: Veintidós dólares con cincuenta centavos de dólar (\$22.50); **Item 84)- Ciento quince paquetes de bolsas para basura tamaño jardín 34 x 52;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto ochenta centavos de dólar (\$0.80); Precio Total: Noventa y dos dólares exactos (\$92.00); **Item 85)- Ciento cincuenta paquetes de bolsas para basura tamaño grande;** Marca: s/m; Precio Unitario: Un dólar exactos (\$1.00); Precio Total: Ciento cincuenta dólares exactos(\$150.00); **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (\$1,490.53) moneda de los Estados Unidos de América;** precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO

CERO SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); CINCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, (\$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato.**

III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.**

IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE: 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos.

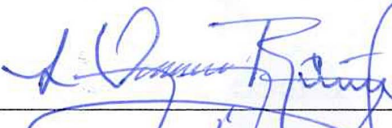

VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión estará a cargo del **señor ANIBAL MOZ CÁRDENAS, Técnico de Servicios Generales**, quien será el

Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del suministrante, de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de

seis mil quinientos dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL**

SUMINISTRANTE, señala como lugar para oír notificación diecinueve avenida norte, Alameda Juan Pablo Segundo II, local 8 A, locales puerto bus, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Leticia Verenidce Rivas de Benítez
Gerente General


Sr. Juan Santos Tobias Monge
Suministrante



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen por una parte la licenciada **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de San [REDACTED], a quien conozco e identifico, por medio de su Documento Único de Identidad

número [REDACTED] y
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM, entidad
autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de
cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica
del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número
SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y
siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y
siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo
Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de
la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El
Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley
Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como
tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales
o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su
representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre
del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-
Certificación del Acuerdo **TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo
Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos
mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada
LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, como Gerente General del Instituto
Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil
diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la
Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil
diecinueve; **c)**-**Certificación del Acuerdo DOCE-B, del Acta número NUEVE, de
sesión celebrada el día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante el cual se
reforma el Acuerdo SIETE-A, del Acta número DOS, de sesión celebrada el día
catorce de enero de dos mil veinte**, el cual en sus literales a, y b)- delegan a la
señora Gerente General, la adjudicación de las obras, bienes, servicios o consultorías
de los procesos de Libre Gestión, hasta por la cantidad de diez mil dólares
(\$10,000.00), y para la firma de la documentación administrativa correspondiente a
este tipo de procesos, además para la formalización de los instrumentos resultado de
los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, referentes a los

contratos u órdenes de compra hasta por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00). Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte; y que en el curso de este instrumento denominaré **“ISDEM” o “El Instituto”**, y por otra parte comparece el señor **JUAN SANTOS TOBIÁS MONGE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco, pero la identifico con su documento único de identidad número [REDACTED]; y número de identificación tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de **ELECTRO FERRETERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“EFESA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil doscientos seis-ciento tres-tres; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Suministros número ciento setenta mil seiscientos cuarenta y uno-cero; de cuya personería doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: 1)-Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Aura Vanesa Lara Rendón, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de febrero de dos mil seis, bajo el número cinco, del Libro dos mil ciento diez, del Registro de Sociedades; 2)- la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo y Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día del dieciocho de marzo año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Guillermo Miranda, inscrita el día quince de julio del año dos mil once, bajo el número SETENTA Y TRES, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, de la que consta que la nacionalidad, denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los ya expresados, que su plazo es indeterminado y que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quien dura en funciones por un período de siete años, a quien le corresponde la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, quien está facultado para otorgar actos como el presente sin ningún tipo de autorización; 3)- Credencial de elección de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad EFESA, S.A. DE C.V., de la que consta que el señor Juan



Santos Tobías Monge, resultó electo como Administrador Único Propietario, por el período de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; extendida por la secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas el treinta de noviembre de dos mil quince; inscrita al número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades el día once de diciembre de dos mil quince; por lo que en virtud de ello ostento las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento; y que en adelante me denominaré **"EL SUMINISTRANTE"**; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO: SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las siguientes cláusulas:

““1) OBJETO DEL CONTRATO: El su ministrante se compromete a suministrar los materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Item 2)- Diez rollos de cinta teflón de doce metros;** Marca: s/m; Precio unitario: Cero treinta y cinco centavos de dólar, (\$ 0.35); Precio Total: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar, (\$3.50); **Item 5)- Ocho cintas doble cara de 1” de 1,4 yarda rollo;** Marca: 3M; Precio Unitario: Seis dólares con veintidós centavos de dólar (\$ 6.22); Precio Total: Cuarenta y nueve dólares con setenta y seis centavos de dólar (\$ 49.76); **Item 11)-Cuatro galones** de jabón líquido para lavar evaporador; **Marca: COULUX;** Precio Unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 11.50); Precio Total: Cuarenta y seis dólares exactos (\$ 46.00); **Item 15) Dos Tambos de gas refrigerante R22 de 30 libras;** Marca: FREON; Precio Unitario: Ciento doce dólares exactos (\$112.00); Precio Total: Doscientos veinticuatro dólares (\$ 224.00); **Item 18) Diez tapaderas rectangulares 4x2” CIEGA;** Marca: s/m; Precio unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$0.50); Precio Total: Cinco dólares exactos (\$ 5.00); **Item 23)- Cuatro botes** de insecticida en aerosol de 400 ml; Marca: Baygón; Precio Unitario: tres dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar (\$ 3.48); Precio Total: Trece dólares con noventa y dos centavos de dólar (\$ 13.92); **Item 29)- Veinticinco varillas de acero plata al 5%;** Marca: s/m; Precio



Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$ 1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 28.75); **Item 41)- Cuatro cerradura sobreponer derecha eléctrica con transformador incluido;** Marca: Yale; Precio Unitario: Noventa dólares con cuarenta centavos de dólar (\$90.40); Precio Total: Trescientos sesenta y un dólares con sesenta centavos de dólar (\$361.60); **Item 45)- Cuatro varilla roscada de 3/8 x 1 metro;** Marca: s/m; Precio Unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar (\$1.50); Precio Total: Seis dólares exactos (\$6.00); **Item 57)- Cinco filtros secador de 3/8" par aire acondicionado;** Marca: Quality; Precio Unitario: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); Precio Total: Treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$37.50); **Item 60)- Treinta metros de cable eléctrico vulcan 14 x 2;** Marca: CONDUSAL; Precio Unitario: Cero punto noventa y cinco centavos de dólar (\$0.95); Precio Total: Veintiocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$28.50); **Item 63)- Quince focos Led 9 w equivalente a 60 w;** Marca: SYLVANIA; Precio Unitario: Tres dólares con cincuenta centavos de dólar(\$3.50); Precio Total: Cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar (\$52.50); **Item 65)- Veinte receptáculos eléctricos fijos;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$0.50); Precio Total: Diez dólares exactos (\$10.00); **Item 66)- Cinco tarjetas universales para aire 12,18 y 24 ton;** Marca: Quality; Precio Unitario: Diecinueve dólares exactos (\$19.00); Precio Total: Noventa y cinco dólares exactos (\$95.00); **Item 68)- Diez paquetes de baterías alcalinas doble A, de seis unidades cada uno;** Marca: RAYOBAC; Precio Unitario: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$3.75); Precio Total: Treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$37.50); **Item 74)- Cincuenta terminales hembra presión para cable 12;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto quince centavos de dólar (\$0.15); Precio Total: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); **Item 75)- Diez tomas dobles polarizados 270v;** Marca: EAGLE; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$0.75); Precio Total: Siete dólares con cincuenta centavos de dólar (\$7.50); **Item 77)- Diez térmicos dobles 30 amperios;** Marca: General Electric; Precio Unitario: Catorce dólares con cincuenta centavos de dólar (\$14.50); Precio Total: Ciento cuarenta y cinco dólares exactos (\$145.00); **Item 79)-Diez cepos de cobre 5/8";** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$0.90); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$9.00); **Item 81)- Veinticinco lijas 80 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Un dólar con



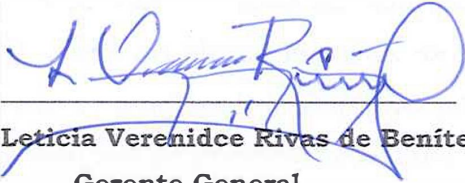
quince centavos de dólar (\$1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$28.75); **Item 82)- Veinticinco lijas 100 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$1.15); Precio Total: Veintiocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$28.75); **Item 83)- Veinticinco pliegos de lija 400 para hierro;** Marca: 3M; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$0.90); Precio Total: Veintidós dólares con cincuenta centavos de dólar (\$22.50); **Item 84)- Ciento quince paquetes de bolsas para basura tamaño jardín 34 x 52;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto ochenta centavos de dólar (\$0.80); Precio Total: Noventa y dos dólares exactos (\$92.00); **Item 85)- Ciento cincuenta paquetes de bolsas para basura tamaño grande;** Marca: s/m; Precio Unitario: Un dólar exactos (\$1.00); Precio Total: Ciento cincuenta dólares exactos(\$150.00); **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (\$1,490.53) moneda de los Estados Unidos de América;** precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); CINCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, (\$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato. **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante



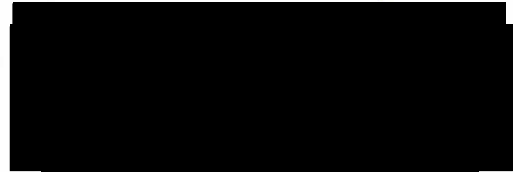
se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **señor ANIBAL MOZ CÁRDENAS, Técnico de Servicios Generales**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a



legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Leticia Verendice Rivas de Benítez
Gerente General



Sr. Juan Santos Tobías Monge
Suministrante



MERLYN MINELY MUÑOZ REYES
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del suministrante.

